# BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

#### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe se completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.  Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidac con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específica de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por lo proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
2	[ABC] / []			
3	Importante	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda,		
3	• Abc	y por los proveedores.		
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de		
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.		
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda,		
	<ul> <li>Xyz</li> </ul>	y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.		

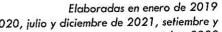
#### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	<ul> <li>16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica</li> <li>11: Para el nombre de los Capítulos.</li> <li>10: Para el cuerpo del documento en general</li> <li>9: Para el encabezado y pie de página</li> <li>Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad</li> <li>8: Para las Notas al pie</li> </ul>
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.  Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres  de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algú- concepto

#### INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022





## BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS<sup>1</sup>

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº004-2023 MDI/CS [PRIMERA CONVOCATORIA]

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN
EL (LA) I.E 17830 AGKUSHIP DISTRITO DE IMAZA,
PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS con
CUI N°2597843



**NOVIEMBRE 2023** 



Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.



Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





## SECCIÓN GENERAL

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)





#### CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### **Importante**

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.







#### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### **Importante**

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

#### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### **Importante**

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

#### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.







Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

#### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### **Importante**

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

#### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

#### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción







La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.







#### CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

#### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.







#### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS









Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

#### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. VALORIZACIONES





Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

#### 3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

#### **Importante**

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

#### 3.8. PENALIDADES

#### 3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### 3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.







## SECCIÓN ESPECÍFICA

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)





#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

.RUC Nº

: 20178082141

Domicilio legal

Correo electrónico:

: AV. AWUAJUN. NRO SN/CAS. CHIRIACO (FRENTE A LA

PLAZA DE ARMAS) AMAZONAS - BAGUA - IMAZA

Teléfono:

i Ciciono.

: secretariageneral@muniimaza.gob.pe

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN EL (LA) I.E 17830 AGKUSHIP DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS con CUI N°2597843.

#### Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos de selección según relación de ítems o por paquete consignar el detalle del objeto de estos.
- En caso de proyectos de inversión, se debe consignar la ejecución de la obra materia de la convocatoria, y no su denominación, salvo que ambas coincidan.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

#### 1.3. VALOR REFERENCIAL\*

El valor referencial asciende a S/428,284.75 (Cuatrocientos veintiocho mil doscientos ochenta y cuatro con 75/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de octubre del 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>		
	Inferior	Superior	
S/428,284.75 (Cuatrocientos veintiocho mil doscientos ochenta y cuatro con 75/100 soles)	S/385,456.28 (Trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis con 28/100 soles)	S/471,113.22 (Cuatrocientos setenta y un mil ciento trece con 22/100 soles)	

#### Importante









El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2 decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

 El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

#### Importante para la Entidad

- Cuando se trate de una contratación por relación de ítems, se debe consignar los valores referenciales de cada ítem.
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, además se debe detallar el valor referencial de la prestación principal y el valor referencial de la prestación accesoria.
- Si durante la fase de actuaciones preparatorias, las Entidades advierten que es posible la participación de ejecutores de obras que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, debe tomarse en cuenta la regulación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

Valor Referencial	Límite Inferior		Límite Superior		
(VR)	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV	
S/428,284.75 (Cuatrocientos veintiocho mil doscientos ochenta y cuatro con 75/100 soles)	S/385,456.28 (Trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis con 28/100 soles)	S/326,657.86 (Trescientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y siete con 86/100 soles)	S/471,113.22 (Cuatrocientos setenta y un mil ciento trece con 22/100 soles)	S/399,248.49 (Trescientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y ocho con 49/100 soles)	

#### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha	de	aprobación	del	expediente (	de
contratación					

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico

Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder Resolución de Alcaldia N°531-2023 MDI/A

2023 WIDI/A

25 DE OCTUBRE DEL 2023

[.....]

[.....]

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

......

#### **Importante**

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde.

#### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 60 (sesenta) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

## 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : OFICINA DE TESORERIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE IMAZA

Recoger en : OFICINA DE SGIDUR cito en la AV AWUAJUN N° S/N CAS

CHIRIACO (Frente a la Plaza de Armas) AMAZONAS-BAGUA-IMAZA Segundo. Piso Oficina SGIDUR, lugar donde se

recogerán, las bases y/o el Expediente Técnico

Costo de bases : Impresa: S/ 8.00 (Ocho y 00/100 sole)]

Costo del expediente : Impreso: S/ 180.00 (Ciento ochenta y 00/100 soles)

técnico Digital: S/ 8.00 (Ciento ochenta y 00/100 soles)

REPRODUCCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN ARCHIVO

DIGITAL]

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

#### **Importante**

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un Indice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

#### Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

#### 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA







El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en <a href="https://drive.google.com/file/d/1IAqr8TUMsk0oSms40t7eJlkrOLWr7qpy/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1IAqr8TUMsk0oSms40t7eJlkrOLWr7qpy/view?usp=sharing</a>, el cual es de acceso libre y gratuito.

#### 1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- ♣ Decreto Supremo N°344-2018-EF, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S. 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N°31638, Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023.
- Ley N°31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023.
- Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N°27444, Ley Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 31640: Ley de Endeudamiento del Sector Público.
- Código Civil, Decreto Legislativo N°295.
- Directivas OSCE (Vigentes).
- Reglamento Nacional de Defensa Civil.
- Reglamento de Metrados Vigente.
- ♣ Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ♣ Resolución Viceministerial N°208-2019-MINEDU "CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.







#### CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### **Importante**

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

#### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)







<sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en soles y:
  - El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
  - Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo Nº 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>8</sup>.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11).







Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

#### Importante para la Entidad

- En caso el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, considere evaluar otros factores además del precio, incluir el siguiente literal:
- c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:
- d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley № 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo № 7)
- En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección no supere los novecientos mil Soles (S/. 900,000.00), consignar el siguiente literal:
- e) Los postores con domicilio en la provincia donde se ejecutará la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo Nº 8**.

Lo mismo aplica en el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem no supere dicho monto, en cuyo caso debe consignarse el o los ítems, en los cuales los postores pueden solicitar la referida bonificación, adicionando el siguiente párrafo:

Dicha solicitud se puede presentar en el [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR LA BONIFICACIÓN].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

#### Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

#### Importante para la Entidad

Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

#### 2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta	: [	]
Banco	: [	]
N° CCI <sup>9</sup>	: [	]

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda







<sup>9</sup> En caso de transferencia interbancaria.

#### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso<sup>10</sup>.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹¹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>12</sup>. (Anexo N°12)
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP13.
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

#### Importante para la Entidad

En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, con respecto al literal anterior, considerar el siguiente texto:

Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.





Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios<sup>14</sup>.
- Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r)Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU<sup>15</sup>.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

#### Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a
  profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras
  contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional
  para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes







<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

https://enlinea.sunedu.gob.pe/

indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre
  - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
  - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
  - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.



- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>16</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

#### PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

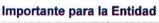
El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes de la Municipalidad distrital de lmaza.

#### **Importante**

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Esta disposición solo debe ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega del adelanto directo y para materiales e insumos:





Según lo previsto en la Opinión Nº 009-2016/DTN.

#### 2.6. ADELANTOS17

#### 2.6.1. ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>18</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Asimismo, el contratista debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en el plazo de 08 días <sup>19</sup>. La entrega del o los adelantos se realizará en el plazo de 07 días<sup>20</sup>.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

#### 2.6.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20%<sup>21</sup> del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 08 (ocho) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 (siete) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>22</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

#### 2.7. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

**Importante** 





Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

<sup>20</sup> Este párrafo solo debe ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"<sup>23</sup>.

Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce.

#### 2.8. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 (quince) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

<sup>1</sup> 

Aprobada mediante Resolución № 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución № 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

#### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### **Importante**

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO







CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984 LEY Nº 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**TÉRMINOS DE REFERENCIA-**MDI N°027-2023-SGOI

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR:



"CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN EL(LA) I.E. 17830 AGKUSHIP DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS" con CUI Nº 2597843

Chiriaco, octubre del 2023



IMAZA

| Av. Awajún Nº 751 - Chiriaco
| alcaldia@muniimaza.gob.pe
| IMAZA - BAGUA - AMAZONAS





CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984 LEY Nº 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



#### <u>TÉRMINOS DE REFERENCIA MDI Nº027-2023-SGOI</u>

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DENOMINADA: "CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN EL(LA) I.E. 17830 AGKUSHIP DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS" con CUI Nº 2597843

#### 1. FINALIDAD PUBLICA

Dentro de las competencias Constitucionales de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui fomenta la Competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance distrital en ese sentido promueve la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN EL(LA) I.E. 17830 AGKUSHIP DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS" con CUI Nº 2597843, para dar el inicio a la ejecución de la IOARR y así contribuir al cierre de brechas, sabiendo las condiciones en las que se encuentra la institución educativa.

#### 2. NOMBRE DEL IOARR:

"CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN EL(LA) I.E. 17830 AGKUSHIP DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS"

#### 3. UBICACIÓN:

El IOARR se encuentra ubicado en la CC.NN. Agkuship perteneciente al distrito de Imaza, provincia de Bagua, región Amazonas, dicha comunidad nativa se encuentra jerárquicamente centralizada en esta capital.

Así mismo, el área de influencia del IOARR cuenta con el código de Ubigeo N.º 010205 y se encuentra ubicada en la siguiente coordenada:

#### Cuadro Nº 01.- Ubicación Geográfica

DESCRIPCIÓN	COORDIENADAS		ALTITUD	UBIGEO	
DESCRIPCION	ESTE	NORTE	m.s.n.m.	OBIGEO	
CC.NN. Agkuship	816688.00	9429467.00	505.00	0102050064	

Fuente: Estudio Topográfico.

#### Límites Geográficos

El área del IOARR se encuentra limitada de la siguiente manera:

Por el Norte : Limita con la Parcela Agkuship

Por el Sur : Limita con la CC.NN. Shimpuents Bakants

Por el Este : Limita con la Parcela Shimpuents Bakants

Por el Oeste : Limita con C.P. Chiriaco



Av. Awajún № 751 - Chiríaco alcaldia@muniimaza.gob.pe IMAZA - BAGUA - AMAZONAS







CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984 LEY Nº 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



#### **Ubicación Política:**

Localidad

CC.NN. Agkuship

Distrito

lmaza Bagua

Provincia Región

Amazonas

#### **GRAFICO N°01**

Esquema de Macro Localización del IOARR de la localidad beneficiaria.



LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS



LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE LA PROVINCIA DE BAGUA



LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL DISTRITO DE IMAZA



LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE LA LOCALIDAD DONDE SE UBICA EL IOARR





IMAZA Golisirme Kuncigal SU2-2529 IMAZA - BAGUA - AMAZONAS



CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984 LEY Nº 23838





#### 4. CÓDIGO ÚNICO DE IOARR

Código único de Inversiones Nº2597843, con fecha de registro 09 de junio del 2023.

### 5. DECLARATORIA DE APROBACION Y EXPEDIENTE TECNICO DE LA IOARR

	Land to the second seco
Nombre de la IOARR	"CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN EL(LA) I.E. 17830 AGKUSHIP DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS" CUI N°2597843"
Código Único de Inversiones	N° 2597843
Nivel de los Estudios d Formulación y Ev <mark>al</mark> uación	eFicha Tecnica
Fecha de Aproba <mark>ción</mark>	09/06/2023
Expediente Técnico Aprobado	RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0531 – 2023 – MDI/A
Fecha de Aproba <mark>ci</mark> ón	25 DE OCTUBRE DEL 2023
The second secon	



#### 6. BASE LEGAL:

- Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley № 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S. 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley Nº31638, Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023.
- Ley N°31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023.
- Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N°27444, Ley Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 31640: Ley de Endeudamiento del Sector Público.
- Código Civil, Decreto Legislativo N°295.
- Directivas OSCE (Vigentes).
- Reglamento Nacional de Defensa Civil.
- Reglamento de Metrados Vigente.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





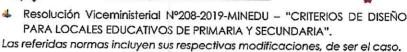
Av. Awajún Nº 751 - Chiriaco alcaldia@muniimaza.gob.pe IMAZA - BAGUA - AMAZONAS





CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984 LEY Nº 23838

#### "EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



#### 7. VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA

El valor referencial asciende a \$/428,284.75 (Cuatrocientos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 75/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la IOARR. El valor referencial ha sido calculado al mes de octubre del 2023.

### 8. OBJETO DE LA CONTRATACION

Es objeto de los términos de referencia la Contratación de una persona natural o jurídica debidamente inscrita en el Registro Nacional de Proveedores, registro de EJECUTOR DE OBRA, a fin de realizar la Ejecución de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN EL(LA) I.E. 17830 AGKUSHIP DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS" con CUI N°2597843.

#### 9. PRESUPUESTO DE TOTAL DE IOARR

El presupuesto total de la obra es el siguiente:



#### RESUMEN DE FINANCIAMIENTO

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
CONSTRUCCION DE 01 AULA	5/. 315.611.46
COSTO DIRECTO DE LA IOARR	5/. 315,611.46
GASTOS GENERALES 10%	5/. 31,561.15
UTILIDAD 5%	S/. 15,780.57
SUB TOTAL	5/. 362,953.18
IGV 18%	S/. 65 <b>,</b> 331.57
VALOR REFERENCIAL	5/. 428,284.75
GASTOS DE SUPERVISION + LIQUIDACION	5/. 19,500.00
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	5/. 2,000.00
COSTO TOTAL DE LA IOARR	5/. 449,784.75

El valor referencial incluye los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.



Av. Awajún № 751 - Chiriaco alcaldia@muniimaza.gob.pe IMAZA - BAGUA - AMAZONAS







CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984 LEY Nº 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



#### 10. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL IOARR

#### 10.1. TOPOGRAFÍA, SUELO, CLIMA Y VÍAS DE ACCESO

#### 10.1.1. TOPOGRAFÍA

La Comunidad Nativa de Agkuship, presenta un terreno ondulado en la cual varia su pendiente entre el 11% hasta 50%. Además, el terreno se encuentra rodeado de bosques, quebradas y zonas pantanosas teniendo como predominante la arcilla y tierra orgánica.

En función a la importancia de los Estudios a ejecutarse como son los diseños de formulación y evaluación de la construcción de un (01) aula de la I.E. 17830 y para cumplir con los requerimientos establecidos, se ha empleado equipos electrónico de alta precisión como son la Estación Total, GPS navegado, prismas, trípode y Walkie -Talkie (radios), en los que se ha almacenado información codificada que luego es convertida en datos que se suministran a programas de cómputo para la elaboración de planos vectorizados en sistemas CAD (CIVIL 3D, AUTOCAD).

#### 10.1.2. SUELO

Para determinar la tipología del suelo del área de estudio en la comunidad nativa de Agkuship, se han realizado ensayos en base con las especificaciones dadas la norma E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas vigentes para este tipo de estudio, los trabajos fueron realizados por el laboratorio de suelos WRI INGENIERIA & LABORATORIO S.A.C, donde se realizaron los siguientes ensayos:

- Análisis Granulométricos por tamizado
- Contenido de Humedad
- Limite Líquido
- Límite Plástico
- Corte Directo
- Capacidad Portante

#### 10.1.3. CLIMA Y TEMPERATURA

El clima está influenciado por la altitud y por otros factores meteorológicos propios de la Selva:

El clima de la zona es tropical -húmedo, presentándose las épocas de lluvia en los meses de noviembre a abril. El área que abarca el presente IOARR se extiende desde la cota 224 msnm hasta la cota 235 msnm, ubicado entre la Cordillera de Quebrada, con temperatura media anual de 26°C, una máxima de 33.70°C y una mínima de 16°C y una variación diaria de temperatura entre 10 y 12°C.



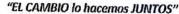


IMAZA
Cobberno
Handiyal
Silv 2004
Av. Awajún № 751 - Chiriaco
alcaldia@muniimaza.gob.pe
IMAZA - BAGUA - AMAZONAS





CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984 LEY Nº 23838





Todo el territorio está cubierto por una densa formación de bosque muy húmedo tropical, el terreno presenta un terreno quebrado hacia la cordillera, en tanto que en las a medida que se aproxima hacia el río Marañón se hace plano. Las precipitaciones pluviales se presentan todo el año y en mayor magnitud entre los meses de Noviembre – Abril, variando entre 3000 y 3500 mm por año.

#### 10.1.4. VÍAS DE ACCESO

Para el acceso a la Comunidad Nativa Agkuship, se parte desde la ciudad de Bagua hasta la capital del Distrito de Imaza – Localidad de Chiriaco, por un recorrido de 2 horas, de ahí por vía fluvial, en un recorrido de 90 minutos, se llega al puerto de la CC.NN. Tsegken, desde ahí por vía rural, en un recorrido de 03 horas hasta la CC.NN. Agkuship.

Cuadro Nº 02.- Vía de acceso

Desde	A	Vía de Acceso	Tiempo
Bagua	C.P. Chirlaco	Vía terrestre	2.00h
lmacita	CC.NN. Tsegken	Via fluvial (Peque Peque)	1.50 h
CC.NN. Tsegken	CC.NN. Agkuship	Vía Terrestre	3.00
nrk. tile	TOTAL		6.50 h



### 10.2. POBLACIÓN BENEFICIADA, VIVIENDA Y SALUD

## ACTIVIDADES PREDOMINANTES ECONÓMICAS:

La actividad económica primaria está representada por la agricultura como pequeños parceleros y ofertantes de mano de obra para cultivos; pero que resulta insuficiente para sus gastos de alimentación, educación, abrigo, y transporte.

La CC.NN. Agkuship está considerados como una zona de extrema pobreza y tienen una tasa de desnutrición elevada.

Entre las Instituciones vinculadas con el desarrollo del área tenemos: Municipalidad Distrital de Imaza, Gerencia Sub Regional de Bagua, Municipalidad Provincial de Bagua.

#### AGRICULTURA:

Según las informaciones del Ministerio de Agricultura - MINAG, en la CC.NN. Agkuship la producción agrícola en su mayoría es para autoconsumo, la actividad agrícola se realiza en base a los cultivos de plátanos, papaya, yuca y otros frutales.





Av. Awajún Nº 751 - Chiriaco alcaldia@muniimaza.gob.pe IMAZA - BAGUA - AMAZONAS





CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984 LEY Nº 23838





#### SOCIAL:

En la CC.NN. Agkuship, sus pobladores en su mayoría hablan el idioma Awajun, las familias han construido sus viviendas empleando materiales de la zona para edificar sus viviendas, las paredes son de tablas o madera sin aserrar y techos de palos, yarina, madera o calamina.

#### IDIOMA:

La lengua que habla esta población es el AWAJUN y CASTELLANO, que son la etnia predominante en esta zona una segunda lengua y en muchos de los casos es su lengua materna.

Esto nos indica que existen dos culturas bien marcadas la Awajun y los Hispano hablantes también llamados "Apach" por los indígenas Awajun, para lo cual se deberá tomar en cuenta al momento de realizar los talleres de capacitación entre otras actividades que involucre a la población en general.

#### VIVIENDA:

Las familias han construido sus viviendas empleando materiales de la zona para edificar sus viviendas, las paredes son de tablas o madera sin aserrar y techos de palos, yarina, madera o calamina.

Las viviendas están agrupcidas conformando un núcleo urbano, estas condiciones permiten y contribuyen al crecimiento de la comunidad nativa Agkuship.

#### **EDUCACIÓN**

En el aspecto educacional en el ámbito del IOARR se detalla que la comunidad Agkuship cuenta con 02 instituciones educativas (inicial, y primaria).

#### SALUD:

La CC.NN. Agkuship no cuenta con un Puesto de Salud, se trasladan hacia la CC.NN. Shimpuents.

#### **OTROS SERVICIOS:**

La CC.NN. Agkuship no cuenta con servicio de Energía Eléctrica, algunos pobladores tienen sistema fotovoltaico con panel solar.

### 11. CAPACIDAD OPERATIVA DEL OPERADOR Y SOSTENIBILIDAD DEL IOARR

Los encargados de la operación y mantenimiento es la UGEL – Bagua y APAFA de la institución educativa.

#### 12. DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE

Construcción de 01 aula de 60m2 cada una, techo a dos aguas con calamina con canaleta de drenaje pluvial, cielo raso de madera



Av. Awajún Nº 751 - Chiriaco alcaldia@muniimaza.gob.pe IMAZA - BAGUA - AMAZONAS









CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984 LEY Nº 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



machihembrada, tabiquería de ladrillo de concreto con tarrajeo, piso de concreto, vereda, instalaciones eléctricas, con sistema fotovoltaico, poco de tierra y mobiliario.

Esta se construirá con las especificaciones técnicas concordantes con el Reglamento Nacional de Construcción y normatividad vigente.

#### 13. CUADRO RESUMEN DE METAS

ITEM	DESCRIPCION	UND	TOTAL
1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		
1.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES		
1.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA DE 3.60 x 2.40 m	UND	1.00
1.01.02	ALQUILER DE OFICINA, ALMACEN Y GUARDIANÍA	MES	2.00
1.02	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	335-53300	
1.02.01	FLABORACION IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD EN SALUD EN EL TRABAJO		
1.02.01.01	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00
1.02.01.02	RECURSO PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
1.02.02	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA OBRA	GLB	1.00
1.02.02.01			
	PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE LA OBRA EPPS	GLB	1.00
1.02.03	MEDIDAS PREVENTIVAS DURANTE EL TRABAJO A CARGO DE LOS ACTORES DEL PROCESO EDIFICATORIO		
1.02.03.01	CONTENEDORES DE DESECHO	UND	2.00
2	ESTRUCTURAS		2.00
2.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
2.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	M2	93.91
2.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	M2	93.91
2.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	1112	73.71
2.02.01	EXCAVACIONES		
2.02.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMIENTOS	мз	4450
2.02.01.02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMIENTOS - CASETA	M3	14.50
2.02.01.03	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CANALETAS DE TIERRA	M3	3.40
2.02.01.04	EXCAVACION DE ZANJAS PARA ZAPATAS	M3	12.62
2.02.02	CORTES	CIVIS	12.02
2.02,02,01	CORTE MANUAL PARA NIVELACIÓN DE PISOS Y VEREDAS	342	10.40
2.02.02.02	CORTE MANUAL PARA NIVELACIÓN DE PISOS Y VEREDAS-CASETA	M3	12,12
2.02.03	RELLENOS	МЗ	0.50
2.02.03,01	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO		
2.02.03.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO-CASETA	M3	10.94
2.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	М3	0.60
2.02.04.01	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE		
2.03	CONCRETO SIMPLE	М3	46.65
2.03.01	DADOS DE PROTECCIÓN PARA MONTANTES		
10.10.20.2	DADO DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2		2.12
2.03.02	SOLADO	М3	0.10
2.03.02.01	SOLADO EN ZAPATAS F'C = 100 KG/CM2; E=4"		
2.03.03	CIMIENTOS CORRIDOS	M2	9.68
2.03.03.01	CIMIENTOS CORRIDOS + 30% PIEDRA GRANDE		
.03.03.02	CIMIENTOS CORRIDOS + 30% PIEDRA GRANDE - CASETA	M3	4.40
.03.04	PISOS	M3	0.74
.03.04.01			
	FALSO PISO c=4" DE CONCRETO MEZCLA 1:8 C:H	M2	60.00







MAZA A AWAJún Nº 751 - Chiriaco alcaldia@muniimaza.gob.pe IMAZA - BAGUA - AMAZONAS



CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984 LEY Nº 23838

#### "EL CAMBIO io hacemos JUNTOS"



7 4			
2.03.04.02	PISO DE CEMENTO e= 5 cm. (4 cm. MORTERO 1:5 ACABADO 1cm. MORTERO 1.2)	1	£11.00
2.03.04.03	FALSO PISO e=4" DE CONCRETO MEZCLA 1:8 C:H-CASETA	M2 M2	60.00 3.52
2.03.04.04	PISO DE CEMENTO e= 5 cm. (4 cm. MORTERO 1:5 ACABADO 1cm. MORTERO 1:2)-CASETA	M2	
2.03.05	VEREDAS	MZ	3.52
2.03.05.01	CONCRETO Pe=175 kg/cm2 PARA VEREDAS	M3	2.00
2.03.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VEREDAS	M2	3.98
2.03.05.03	CONCRETO fc=175 kg/cm2 PARA VEREDAS - CASETA	M2	6.88 0.30
2.03.05.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VEREDAS - CASETA	M2	0.74
2.04	OBRAS DECONCRETO ARMADO	1112	0.74
2.04.01	ZAPATAS		
2.04.01.01	CONCRETO ZAPATAS fc=210 kg/cm2	МЗ	5.32
2.04.01.02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	KG	138.14
2.04.02	COLUMNAS		100,14
2.04.02.01	CONCRETO COLUMNAS fc=210 kg/cm2	M3	2,36
2.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA COLUMNAS	M2	36.32
2.04.02.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	KG	356,97
2.04.03	COLUMNAS DE CONFINAMIENTO	100	300477
2.04.03.01	AULA		
2.04.03.01.01	CONCRETO COLUMNAS DE CONFINAMIENTO fc=175 kg/cm2	M3	0.33
2.04.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA COLUMNAS	M2	10.06
2.04.03.01.03	ACERO CORRUGADO FY 4200 kg/cm2 GRADO 60 - COLUM. CONF. AULA	KG	59.18
2.04.03.02	CASETA	(5,5,95)	
2.04.03.02.01	CONCRETO COLUMNAS DE CONFINAMIENTO (°C=175 kg/cm2 -CASETA	M3	0.15
2.04.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA COLUMNIAS - CASETA	M2	3.35
2.04.03,02.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 - COLUM. CONF.		4000000
2.04.04	TIMPANO	KG	19.97
2.04.04.01	COLUMNA		
2.04.04.01.01	CONCRETO COLUMNETA fc=175 kg/cm2 - TIMPANO		
2.04.04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA COLUMNETA - TIMPANO	M3	0.06
2.04.04.01.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	M2	0.85
2.04.04.02	VIGA DIAGONAL	KG	23.38
201010201	CONCRETO fc = 175 Kg/cm2 PARA VIGAS DE CONFINAMIENTO -		
2.04.04.02.01 2.04.04.02.02	TIMEANO	M3	6.31
2.04.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGUETAS - TIMPANO	M2	2.35
02.04.05	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 VIGUETAS - TIMPANO	KG	48.07
2.04.05.01	VIGAS DE AMARRE		
2.04.05.01	CONCRETO fe = 210 Kg/cm2 PARA VIGAS DE AMARRE	M3	1.76
2.04.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS	M2	15.31
2.04.06	ACERO CORRUGADO FY - 4200 kg/cm2 GRADO 60	KG	203.18
2.04.06.01	VIGAS DE CONFINAMIENTO		
2.04.06.02	CONCRETO fc = 175 Kg/cm2 PARA VIGAS DE CONFINAMIENTO	M3	0.31
.04.06.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGUETAS	M2	4.31
.04.07	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 SOBRECIMIENTOS	KG	57.36
.04.07.01	AULA		
.04.07.01.01		1	
.04.07.01.02	CONCRETO f'c = 175 Kg/cm2 PARA SOBRECIMIENTOS	МЗ	2.19
.04.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA SOBRECIMIENTOS CASETA	M2	29.90
.04.07.02.01	CONCRETO fc = 175 Kg/cm2 PARA SOBRECIMIENTOS		
.04.07.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA SOBRECIMIENTOS	M3	0.35
.05	ESTRUCTURA DE MADERA	M2	2.70
.05.01	AULA	- 1	
.05.01.01	TUERAL DE MADERA		
.05.01.02	CORREA DE MADERA 2"X3"	UND	5.00
	THE PARTY OF THE P	M	164.40









CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984 LEY Nº 23838

### "EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



		Total Control	
2.05.01.03	ARRIOSTRE DE MADERA TORNILLO 2 1/2" X 5"	M	22,16
2.05.02	CASETA		
2.05.02.01	VIGA DE MADERA 4"x4"	M	5.88
2.05.02.02	CORREA DE MADERA TORNILLO 2"X3"	M	12.40
03	AROUTECTURA	2000	55850000
3.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA		
3.01.01	FABRICACION DE LADRILLO DE CONCRETO (0.12*0.20*0.40)	UND	1040.00
3.01.02	MUROS DE LADRILLO DE CONCRETO (0.12*0.20*0.40)	M2	76.92
3.01.03	MUROS DE LADRILLO DE CONCRETO (0.12*0.20*0.40)- CASETA	M2	11.42
3.02	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDADURAS		1111
3.02.01	AULA		l
3.02.01.01	TARRAJEO DE COLUMNAS	m2	17.92
3.02.01.02	TARRAJEO EN VIGAS	m2	20.20
3.02.01.03	TARRAJEO MUROS INTERIORES	M2	76,92
3.02.01.04	TARRAJEO MUROS EXTERIORES	M2	76,92
3.02.01.05	BRUÑAS c=1cm	M	
3.02.02	CASETA	IV.	204.18
3.02.02.01	TARRAJEO MUROS INTERIORES	142	11.45
3.02.02.02	TARRAJEO MUROS EXTERIORES	M2 M2	11.42
3.02.02.03	BRUÑAS E-ICM	M3	12.77
3.03	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS	NL3	26.40
20201	CONTRAZOCALO DE CEMENTO SEMIPULIDO INTERIOR 1-5 DE H=0.30m =		
3.03.01	MULA	м	30.80
3.03.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO SEMIPULIDO EXTERIOR 1:5 DE 11=0.30m -	2000	
	CONTRAZOCALO DE CEMENTO SEMIPULIDO INTERIOR 1-5 DE 11-0 2010	М	32.00
3.03.02	CASETA	М	7.10
3.03.03	CONTRAZOCALO DE CEMENTO SEMIPULIDO EXTERIOR 1:5 DE H=0.30m - CASETA		
3.04		М	7.80
3.04.01	PUERTAS, VENTANAS		
3.04.02	PUERTA DE MADERA MACIZA - AULA	UND	1.00
3.04.03	PUERTA DE MADERA MACIZA - CASETA DE 0.85X2.3	UND	1.00
3.04.04	VENTANA BAJA VENTANA ALTA	M2	13.43
3.04.05		M2	8.10
.05	VENTANA ALTA - CASETA DE 2.2 X 0.7	M2	0.95
3.05.01	COBERTURA DE CALAMINA CORRUGADA		
3.05.02	COBERTURA DE CALAMINA CORRUGADA	M2	100.46
.05.03	CUMBRERA	М	11.20
	COBERTURA DE CALAMINA CORRUGADA - CASETA	M2	10.38
.06	PINTURA		
.06.01	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES	M2	99.70
.06.02	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES	M2	77.99
.07	CIELO RASO		
.07.01	CIELO RASO CON MADERA MACHIMBRADA	M2	85.00
.08	FRISO DE MADERA 1"X12"	]	
.08.01	FRISO DE MADERA 1"X12"	M	20.00
.09	CERRAJERIA		20.7880
.09.01	CHAPA EXTERIOR SOBREPONER	Pza	1.00
.09.02	BISAGRA CAPUCHINA BRONCEADA 4"	Pza	8.00
.09.03	PICAPORTE SOBREPONER 3"	Pza	8.00
.10	VIDRIOS CRISTALES Y SIMILARES		0.00
10.01	VIDRIO INCOLORO SEMIDOBLE	M2	21.11
11	VARIOS	"""	21.11
11.01	PLACA RECORDATORIA INC. INSTALACIÓN	UND	1.00
11.02	JUNTA DE DILATACIÓN CON TECNOPOR I*	M	37,40
11.03	JUNTA ASFALTICA E=1°	M	19.40
	DESAGUE PLUVIAL	- 111	17.40





IMAZA - AMAZONAS

Av. Awajún № 751 - Chiriaco
alcaldia@muniimaza.gob.pe
IMAZA - BAGUA - AMAZONAS



CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984 LEY Nº 23838

## "EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



		-	
4.01 4.02	MONTANTE DE TUBERÍA PVC SAL 4"	М	10.85
	CANALETA PARA AGUAS DE LLUVIA DE 4" INCLUYE SOPORTE	М	22,40
4.03	TAPA DERECHA CANALETA 4"	UND	2.00
4.04	TAPA IZQUIERDA CANALETA 4"	UND	2.00
4.05	EMBUDO CANALETA 4"	UND	2.00
4.06	ABRAZADERA 4"	UND	14.00
5	INSTALACIONES ELECTRICAS		
5.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	1	
05.01.01	EXCAVACION PARA TUBERÍAS MANUAL	M3	0.25
05.01.02	CAMA DE APOYO - ARENA GRUESA	M3	25.42
05.01.03	RELLENO COMPACTADO MANUAL CON MATERIAL PROPIO	M3	0.20
05.01.04	ELIMINACION DE DESMONT :	M3	0.05
5.02	TUBERIAS		0.0,1
5.02.01	TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA Ø 20 mm	М	80.47
5.03	CONEXION A RED EXTERNA E INTERNA		00.47
5.03.01	CABLE NH-80 2x6mm2 - 1x2.5mm2	М	36.30
5.03.02	CABLE NH-80 2x4mm2 + 1x2,5mm2	М	24.20
5.03.03	CABLE NH-80 2x4mm2	М	30.17
5.03.04	PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA Y DOSSIER DE CALIDAD	GLB	1.00
5.04	SALIDAS PARA ALUMBRADO Y TOMACORRIENTES	""	
5.04.01	SALIDA DE ALUMBRADO EN TECHO INTERIOR	PTO	4.00
5.04.02	SALIDA DE ALUMBRADO EN TECHO EXTERIOR	PTO	3.00
5.04.03	SALIDA PARA INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE	РТО	2.00
5.04.04	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE CON TAPA	PTO	6.00
5.05	TABLEROS	110	0.00
5.05.01	TABLERO DE DISTRIBUCION EMPOTRABLE TD-1	UND	1.00
5.06	ARTEFACTOS		1.00
5.06.01	ARTEFACTO TIPO DOWNLIGHT ADOSABLE	UND	7.00
5.07	SISTEMA DE TIERRA		7.00
5.07.01	POZO A TIERRA	UND	1.00
5	MOBILIARIO PARA AULA		1.00
5.01	ESCRITRIO DE MADERA PARA DOCENTE	UND	1.00
5.02	MESA DE MADERA PARA ESTUDIANTES	UND	30.00
.03	PIZARRA ACRÍLICA DE 4.2X1.2	UND	1.00
.04	ESTANTE DE MADERA	UND	2.00
.05	ARMARIO DE MADERA	UND	1.00
.06	SILLA DE MADERA PARA DOCENTE	UND	1.00
.07	SILLA DE MADERA PARA ESTUDIANTES	UND	30.00
	ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICO	UND	30.00
.01	PANEL FOTOVOLTAICO		
.01.01	PANEL FOTOVOLTAICO	UND	1.00
.02	ACCESORIOS PANEL FOTOVOLTAICO	0.45	1.00
.02.01	ACCESORIOS PANEL FOTOVOLTAICO	GBL	1.00
.03	SISTEMA DE PARARAYO	\( \)	1,00
03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARARAYO	UND	1.00
04	POZO TIERRA	l chip	1.00
04.01	POZO A TIERRA	UND	1.00
	VARIOS	1/1017	1,00
01	FLETE		
10.10	FLETE FLUVIAL	GLB	100
01.02	FLETE RURAL		1.00
		G1.B	1.00





IMAZA - Av. Awajún № 751 - Chiriaco alcaldia@muniimaza.gob.pe IMAZA - BAGUA - AMAZONAS



CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984 LEY Nº 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



## 14. CUADRO RESUMEN DE PRESUPUESTO PARA EJECUCION

El costo total de la ejecución del IOARR asciende a la suma de S/428,284.75 (Cuatrocientos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 75/100 Soles). Referidos al mes de septiembre del 2023.

#### RESUMEN DE FINANCIAMIENTO

DESCRIPCIÓN	MONTO (5/.)	
CONSTRUCCION DE D1 AULA	5/. 315,611.46	
COSTO DIRECTO DE LA IOARR	5/. 315,611.46	
GASTOS GENERALES 10%	5/. 31,561,15	
UTILIDAD 5%	5/. 15,780.57	
SUB TOTAL	5/. 362,953.18	
IGV +8%	5/. 65,331.57	
VALOR REFERENCIAL	5/. 428,284.75	

El valor referencial incluye los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.

## 15. PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Y PROVEEDOR



## 15.1. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR Y SU PERSONAL

#### A. DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La persona natural o Empresa Contratista debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (Capítulo de Ejecutor de Obras).

## EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **Una (01) vez al valor referencial**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

El proveedor debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores - Capítulo de Ejecutores de Obras, con capacidad técnica y solvencia económica y capacidad máxima de contratación que le permita contratar la ejecución de la obra.

Se considerará obra similar a: Obras de construcción y/o ampliación y/o mejoramiento de infraestructura educativas.

#### Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y





Av. Awajún Nº 751 - Chiriaco alcaldia@muniimaza.gob.pe IMAZA - BAGUA - AMAZONAS



CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984 LEY Nº 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

## B. PERSONAL CLAVE REQUERIDO

Perfil del Personal

✓ Residente de Obra:

FORMACIÓN ACADIMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE					
NIVEL GRADO O TITULO	PROFESIÓN	ACREDITACIÓN			
TITULO PROFESIONAL	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato (se verificara en el portal web de la Super Intendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/.), de no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo, la colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.			

	EXPERIENCIA					
CARGO DESEMPEÑADO	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA	ACREDITACIÓN			
Residente o supervisor o inspector o jefe de supervisión o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de infraestructura educativa.	Obras de Infraestructura Educativa,	24 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)	Copia simple de; (i) contratos y respectiva conformidad o (constancias o (iii) certificado o (icualquier otra documentación qui de manera fehaciente demuestre experiencia del personal clav propuesto. Documentos para acreditación de la experiencia Dicho requisito de calificación s acreditará para la suscripción de contrato.			







IMAZA

Av. Awajún Nº 751 - Chiriaco
alcaldia@muniimaza.gob.pe
IMAZA - BAGUA - AMAZONAS



CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984 LEY Nº 23838

#### "EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



#### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

#### Nota:

La acreditación de la colegiatura y habilidad del profesional requerido se solicitará al momento anterior al iniclo efectivo de su participación en el contrato. Tener en consideración que la experiencia efectiva será pasible de acreditación en el presente proceso siempre y cuando el profesional la obtuvo contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, colegiado y habilitado por el correspondiente colegio profesional.

#### C. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

TEM	RELACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO DESCRIPCIÓN	
1	TELUROMETRO	CANTIDAD
2	MEGOMETRO	01
3		01
	COMPACTADORA VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7HP	01
4	VIBRADOR A GASOLINA 1"	01
5	MEZCLADORA DE CONCRETO 9-11 P3	
6	EQUIPO DE PRUEBA DE BAJA TENSION	01
7	CIZALLA ELECTRICA DE FIERRO	01
8	ANDAMIO METALICO	01
	ANDAMIO METALICO	01



#### Justificación:

El presente numeral tiene la finalidad de establecer condiciones razonables que garanticen la suficiente experiencia y capacidad técnica para la participación en Consorcio en el presente procedimiento de selección, lo que coadyuvara a una mejor y eficiente ejecución del servicio, para cumplir así con la finalidad publica de esta contratación y tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Se aceptarán equipos con características iguales o superiores a los estipulado.

## 16. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo para la ejecución de la IOARR de la Construcción de Aula de Educación Primaria; En El (La) I.E. 17830 en la CC.NN. Agkuship es de 60 días calendario.

## 17. TIPO DE PROCESO Y MODALIDAD CONTRACTUAL

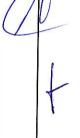
La modalidad de la ejecución del presente IOARR será por CONTRATA y el Sistema de Contratación es a SUMA ALZADA.

## 18. TRIBUTOS, LICENCIAS Y OTRAS OBLIGACIONES

El contratista es responsable de cumplir con los tributos, de tramitar las licencias que se requiere y otras obligaciones necesarias para la ejecución de IOARR.



Av. Awajún Nº 751 - Chiriaco alcaldia@muniimaza.gob.pe IMAZA - BAGUA - AMAZONAS







CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984 LEY Nº 23838





## 19. COORDINACIÓN ENTIDADES PUBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIOS

El contratista tiene la facultad de coordinar con entidades públicas y empresas de servicios, con lo finalidad que la obra se ejecute de la mejor manera posible y evitar imprevistos y atrasos durante su ejecución.

#### 20. DAÑOS A TERCEROS

La empresa contratista debe evitar al máximo ocasionar daños a terceros, para mantener as buenas relaciones y armonía entre los pobladores y trabajadores, en el supuesto de ocurrencia en obra, EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños ocasionados; LA ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por los daños y/o accidentes que puedan ocasionar a terceros.

#### 21. INDEMNIZACIONES

Cualquier daño ocasionado a terceros por la empresa contratista, esta será la responsable de indemnizar acorde al daño ocasionado.

## 22. INICIO DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR

ODSTATE OF THE PROPERTY OF THE

El inicio del plazo de ejecución de obra se dará cuando se hayan cumplido todos los requisitos necesarios según lo señalado en el artículo Nº176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Vigente.

### 23. CANTIDAD DE CONSORCIADOS

Los consorciados deben estar constituidos con un máximo de 02 consorciados, con participación mínima del 50%.

# 24. DE LOS INFORME TÉCNICO DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES POR EL CONTRATISTA DE OBRA

El contratista debe informar al supervisor de obra o entidad, documentalmente de los avances, imprevistos, etc. La supervisión se encargará de revisar y evaluar, además informará a la entidad en los plazos que corresponda cando su aprobación o caso contrario su desaprobación. La conformidad final será otorgada por la Municipalidad Distrital de Imaza.

#### 25. FORMA DE PAGO

Los pagos al Contratista serán de acuerdo a las valorizaciones presentadas mensualmente y sujeto a los artículos 194° y 195° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Av. Awajún № 751 - Chiriaco alcaldía@muniimaza.gob.pe IMAZA - BAGUA - AMAZONAS







CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984 LEY Nº 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



#### 26. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

## 27. INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

En caso de demoras injustificadas en la ejecución de Obra, la entidad podrá intervenir económicamente la ejecución de la Obra, de acuerdo a los artículos 203°, 204° y 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### 28. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

## 29. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 209 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resulte según las disposiciones previstas en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley y en el artículo 209 del Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.







Av. Awajún № 751 - Chiriaco alcaldia@muniimaza.gob.pe IMAZA - BAGUA - AMAZONAS



CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984 LEY Nº 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



#### 30. DE LA PENALIDAD

De acuerdo al artículo 162 del reglamento de la ley de contrataciones del estado en caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de obra, se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en liquidación final; o, si fuera necesaria, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al artículo 162 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, con la siguiente formula:

Penalidad diaria =  $\frac{0.10 \times \text{Monto de Contrato}}{0.15 \times \text{plazo en dias}}$ 

#### Donde:

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida en del pago; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento (si la hubiese).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta simple sin perjuicio de indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que puedan exigir.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, cuando EL CONSULTOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni de costos directos de ningún tipo, conforme al artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.







Av. Awajún Nº 751 - Chiriaco alcaldia@muniimaza.gob.pe IMAZA - BAGUA - AMAZONAS



CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



#### 31. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al artículo 163º del reglamento de la ley de contrataciones del estado, se podrá estableces penalidades distintas a las penalidades por mora, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

Se aplicará la penalidad de acuerdo a los parámetros y a los montos (en soles) establecidos en el siguiente cuadro:

ě	PENA	LIDADES	
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractuo entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado lo sustitución del personal por no cumpl con las experiencias y calificaciones de profesional a ser reemplazado.	dia de ausencia del personal en obra P= (1 UIT) X	Según informe del inspector o supervisión de obra o de los funcionarios de la GDTI
2	CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra a supervisor de obra o a la entidad, impidiéndole anotar y/o verificar las ocurrencias	monto de la valorización del	Según informe del inspector o supervisor de obra o de los funcionarios de la GDTI.





IMAZA Av. Awajún № 751 - Chiriaco alcaldia@muniimaza.gob.pe IMAZA - BAGUA - AMAZONAS



3



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984 LEYN 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



	INGRESO, CALIDAD Y ALMACÉN DE LOS
-	MATERIALES, INSUMOS, HERRAMIENTAS EQUIPOS, MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO.
	Cuando el contratista ingrese o utilice
1	materiales, insumos, herramientas,
1	equipos, maquinaria y equipamiento a la
١	obra sin autorización del inspector o
l	supervisor y/o que a su vez sean de menor
l	calidad señalada en el expediente
	técnico o almacene en lugares no
	acorde o forma inadecuada al
	expediente técnico o requerimientos
	técnicos mínimos. Nota: el contratista está
	obligado, posteriores el contratista está
1	obligado posteriormente de obtener la
	autorización del inspector o supervisor a
1	comunicar vía correo electrónico al
•	coordinador de obra el ingreso de todo
1	ipo de materiales, insumos, herramientas
6	equipos, maquinarias a la obra
-	

Cinco por (5/1000)del monto de valorización del periodo por cada día de dicho impedimento

Según informe del inspector o supervisor de obra o de los funcionarios de la



ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA O FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO cuando el contratista entregue documentación incompleta o fuera de plazo establecido, perjudicando el trámite normal de los (sollcitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, renovación de cartas fianza, etc.). la multa será por cada tramite documentario. También se ajusta en esta penalidad la omisión de algunos de los ítems señalados en la forma de presentación de las valorizaciones, adelantos, adicionales, ampliaciones de plazo, consultas y/o observaciones, renovaciones de cartas fianzas, etc.

Cinco mil (5/1000)del monto de valorización del periodo por cada día de dicho impedimento

Según el informe del inspector o supervisor de obra o de los funcionarios de la GDTI.

#### CARTEL DE OBRA

5

Cuando el contratista no coloque el cartel de obra y que no lo haya realizado acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto, dentro de los 05 días de iniciado el plazo contractual, la multa será por cada día.

Cinco por (5/1000)del monto la valoración del periodo por cada día de dicho impedimento

informe Según del inspector o supervisor obra o de los funcionarios de la GDTI.



IMAZA
Coloria
Av. Awajún Nº 751 - Chiriaco
alcaldia@muniimaza.gob.pe
iMAZA - BAGUA - AMAZONAS



CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984 LEY Nº 23838





Γ		103 3014105"	
3	INGRESO, CALIDAD Y ALMACÉN DE L MATERIALES, INSUMOS, HERRAMIENT. EQUIPOS, MAQUINARIA Y EQUIPAMIENT Cuando el contralista ingrese o utili materiales, insumos, herramiento equipos, maquinaria y equipamiento a obra sin autorización del inspector supervisor y/o que a su vez sean de men calidad señalada en el expedien técnico o almacene en lugares r acorde o forma inadecuada expediente técnico o requerimient técnicos mínimos. Nota: el contratista es obligado posteriormente de obtener autorización del inspector o supervisor comunicar vía correo electrónico de coordinador de obra el ingreso de tod tipo de materiales, insumos, herramienta equipos, maquinarias a la obra	AS, O. ce as, la o Cinco por m (5/1000) de monto de le valorización de periodo por cade día de diche impedimento	Según informe del inspector o supervisor de obra o de los
4	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA O FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO cuando el contratista entregue documentación incompleta o fuera de plazo establecido perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, renovación de cartas fianza, etc.). la multa será por cada tramite documentario. También se ajusta en esta penalidad la omisión de algunos de los ítems señalados en la forma de presentación de las valorizaciones, adelantos, adicionales, ampliaciones de plazo, consultas y/o observaciones, renovaciones de cartas fianzas, etc.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada	Según el informe del inspector o supervisor de obra o de los funcionarios de la GDTI.
	CARTEL DE OBRA  Cuando el contratista no coloque el cartel de obra y que no lo haya realizado de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto, dentro de los 05 días de iniciado el plazo contractual, la multa será por cada día.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valoración del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del inspector o supervisor de obra o de los funcionarios de la GDII.



IMAZA Awajún № 751 - Chiriaco alcaldia@muniimaza.gob.pe







CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984 LEY Nº 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



			_
6	PLANOS DE REPLANTEO  Cuando el contratista no cumpla con entregar los planos de replanteo tres días posteriores a la comunicación en la que se le señale la fecha que se llevará a cabo la recepción de la obra, la multa será por cada día	monto de la valorización del periodo por cada	Según informe del inspector o supervisor de obra o de los funcionarios de la
7	CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL  A los 2 días hábiles el contratista está obligado a presentar el cronograma o calendario GANTI y Valorizado. Cuando no cumpla con entregar los calendarios o cronogramas, o cuando entregue con títulos o con partidas faltantes a la entidad se le aplicara la penalidad establecida.  Nota: el cronograma debe concordar al % programado del expediente técnico de obra con partidas o actividades señaladas en el expediente técnico. Pudiendo incrementarse, pero no disminuir dichos porcentajes mensuales de avance.	Cinco por mil	Según informe del inspector o supervisor de obra o de los funcionarios de la GDTI.
8	CRONOGRAMA ACELERADO EN EJECUCIÓN DE OBRA Cuando debe presentar el cronograma acelerado de acuerdo al RLCE y no cumpla con entregar o cuando entregue con título o partidas faltantes el calendario acelerado dentro de los 07 días siguientes de habérselo requerido por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del inspector o supervisor de obra o de los funcionarios de la GDTI.
9	reglamento.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del inspector o supervisor de obra o de los funcionarios de la GDTI.





IMAZA

Colhiston

Colhiston

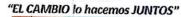
Av. Awajún Nº 751 - Chiriaco

alcaldia@muniimaza.gob.pe

IMAZA - BAGUA - AMAZONAS



CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984 LEY № 23838





		BALIS (DANIEL MATERIAL CONTINUES)	
10	PRUEBAS Y ENSAYOS  Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los trabajos y las dosificaciones, sin excepción que estén o no dentro del costo directo o gastos generales de la obra.	monto de la valorización del periodo por cada	Según informe del inspector o supervisor de obra o de los funcionarios de la GDTI,
11	RESIDENTE DE OBRA  Cuando el ingeniero residente de obra no se encontrase en la obra y/o en el momento oportuno, o que no justifique fehacientemente su permanencia en obra.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del inspector o supervisor de obra o de los funcionarios de la GDTI.
12	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA  Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica o que los equipos estén sin mantenimiento preventivo o periódico, o que haya reemplazado los equipos por fallas mecánicas en 1 (un) día como máximo	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del inspector o supervisor de obra o de los funcionarios de la GDTI.
13	POR EL ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta o informe correspondiente (de forma final o de manera completa), exigidos en el expediente técnico.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del inspector o supervisor de obra o de los funcionarios de la GDTI.
14	POR INASISTENCIA DEL PLANTEL TÉCNICO DEL CONTRATISTA A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE O POR LA POBLACIÓN BENEFICIARIA. Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con su plantel técnico a reuniones convocadas por la entidad o por la población beneficiaria.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del inspector o supervisor de obra o de los funcionarios de la GDTI,

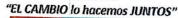








CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984 LEY Nº 23838





		7	
15	POR NO ESTAR AL DIA CON LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA Cuando el contratista de manera injustificada no está al día en las anotaciones del cuaderno de obra.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dlcho impedimento	Según informe del inspector o supervisor de obra o de los funcionarios de la GDTI.
	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ES ESPECIFICADO EN PROPUESTA TÉCNICA, SALVO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR  Para la ejecución de la obra, el contratista utilizará al personal profesional especificado en su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (pronunciamiento Nº 149-2010/DTN) y con aprobación de la subgerencia de operaciones, para este efecto, el contratista deberá proponer a MPC con 05 (cinco) días hábiles de anticipación a fin de obtener la aprobación correspondiente. OPINIÓN Nº 106-2015/DTN. Si el contratista reemplazara a uno de sus profesionales sin la autorización de la entidad y ello implica el incumplimiento de las calificaciones profesionales ofertadas, la entidad podría resolverle el contrato de obra debido a que estaría incumpliendo una de sus obligaciones contractuales.  Artº 1315 del código civil: caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del inspector o supervisor de obra o de los funcionarios de la GDTI.





IMAZA | Av. Awajún № 751 - Chiriaco alcaldia@muniimaza.gob.pe IMAZA - BAGUA - AMAZONAS



CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984 LEY Nº 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



	COMPUCTA		
17	CONDUCTAS O COMENTARIO INADECUADOS DEL PLANTEL TÉCNICO OFERTADO:  Cuando personal del plantel técnico realiciconductas o comentarios inadecuado faltando la honorabilidad o respeto de personal de la supervisión, coordinación de la entidad. Asimismo, está prohibida tener conductas inadecuadas con la población de la zona del IOARR. Nota: e causal de retiro del personal que realice conductas o comentarios inadecuados debiendo proponer a otro personal dentro de los 7 días hábiles siguientes.	Cinco por m (5/1000) de monto de la valorización de periodo por cada día de dicha impedimento	(5/1000) del monto de la valorización del periodo por
18	POR NO PRESENTAR Y/O POR NO CONTAR EN LAS VALORIZACIONES CON:  1. certificado de habilidad Residente de Obra  2. seguro de pensión y salud  3. pago por SENCICO  4. Pruebas de Control de Caliclad  5. Copia desglosable del Cuaderno de Obra o copia fedateada.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada	Según informe del inspector o supervisor de obra o de los funcionarios de la GDTI.
19	POR INGRESAR O TENER EN OBRA PERSONAL DISTINTO AL PLANTEL TÉCNICO DE OBRA:  Cuando el contratista de manera injustificada ingresa o tiene personal distinto al plantel técnico de obra y/o que no se identifica (todo personal debe de contar con fotocheck de identificación). Nota: está totalmente prohibido personal que ingrese a obra sin previa autorización por parte de la entidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del inspector o supervisor de obra o de los funcionarios de la GDTI.
20	NO USO DE LOS EPPS E IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 Cuando el contratista a través del componente presupuestado no implementa las zonas de desinfección,	(0.5 UIT) por cada día de incumplimiento P=(0.5UIT) X (Número de días	Según informe del inspector o supervisor de obra o de los funcionarios de la GDII.



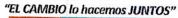


IMAZA - AMAZONAS

Av. Awajún № 751 - Chiriaco
alcaldia@muniimaza.gob.pe
IMAZA - BAGUA - AMAZONAS



CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984 LEY Nº 23838





		Leasaline idea de la late			
		señalización y de seguridad en obra para evitar y prevenir la propagación de Covid-19	de l incumplimiento)		
	21	PAGO AL PERSONAL A SU CARGO El contratista se obliga a concelar a los trabajadores y plantel técnico mensualmente abonado en un plazo máximo de 5 días calendarios del mes siguiente a la prestación del servicio. De no cumplir el pago al personal a su cargo será considerado como penalidad.	monto de la valorización del periodo por cada	según informe del inspector o supervisor de obra o de los funcionarios de la	
	22	CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS Y MODIFICACIONES  Ley 29783 y Reglamento. DS 055-2012-TR  Ley 30225 y REGLAMENTO DS-056-2017  Decreto Legislativo N° 1278 cuando el contratista no presenta los documentos, o no cumpla con todo lo establecido, procedimientos, acciones y otros tal como señala la normatividad, o no permita la verificación de la aplicación de lo que señala las leyes, reglamentos, normas y modificatorias	Cinco por mil (5/1000) del	Según informe del inspector o supervisor de obra de los funcionarios de la GDTI,	
	23	Subcontratación:  Por subcontratar parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita de la Entidad y al margen de los dispuesto por el artículo 147 del RLCE.	Uno por cien (1/100) del monto del contrato original por cada día de incumplimiento.	Según informe del inspector o supervisor de obra de los funcionarios de la GDTI.	
	24	Cronogramas de obra actualizados por ampliación de plazo: Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor o inspector, la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, dentro del plazo establecido en el artículo 198 del RLCE.	1 UIT por cada día de atraso.	Según informe del inspector o supervisor de obra de los funcionarios de la GDTI.	
	25	Revisión del Expediente Técnico de Obra: Si dentro del plazo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el contratista no presenta al supervisor o inspector de	1 UIT por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del inspector o supervisor de obra de los	





IMAZA - Awajún Nº 751 - Chiriaco alcaldia@muniimaza.gob.pe IMAZA - BAGUA - AMAZONAS



CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984 LEY Nº 23838

### "EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



obra, el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra que incluya, entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del IOARR y otros aspectos que sean materia de consulta.

funcionarios de la GDTI.

Para el caso de las multas consideradas en el numeral uno (1) y once (11), están eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica sea en un hospital, clínica o centro de salud.
- Despido del profesional por disposición de la entidad. De acuerdo con el artículo 163 se pueden establecer otras penalidades, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objetivo de la contratación.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



#### 32. LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO:

Dentro del Expediente Técnico, se encuentra adjunto el documento de Libre Disponib<mark>ili</mark>dad del Terreno.

#### 33. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 30.01 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final, según el artículo 149 del RLCE.

## 30.02 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma



IMAZA

College

Av. Awajún Nº 751 - Chiriaco
alcaldia@muniimaza.gob.pe
IMAZA - BAGUA - AMAZONAS







CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984 LEY Nº 23838





que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### 30.03 GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 34. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú,

#### 35. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 36. ADELANTOS

#### 36.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad entregara al Contratista, el adelanto directo del diez por ciento (10%), conforme lo establece el art. 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estaclo.

### 36.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

Se otorgará para la adquisición de materiales o insumos, hasta el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, en concordancia con el calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista, adjuntando la correspondiente garantía. Para el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos se deberá tener en cuenta el artículo 182º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias.

#### 37. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.



Av. Awajún Nº 751 - Chíriaco alcaldía@muniimaza.gob.pe IMAZA - BAGUA - AMAZONAS







CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984 LEY № 23838

## "EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



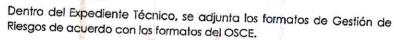
En este caso como se trata de una obra pactada en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

### 38. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 39. GESTIÓN DE RIESGOS:



## 40. PLAZO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

De acuerdo a la dispuesto en el art. 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, queda claramente establecido que el hecho de haber recepcionado la obra no exonera al contratista de sus responsabilidades. Por lo que, para la presente obra, se establece el plazo de responsabilidad para el Contratista de siete (07) años, contado a partir de la conformidad de la recepción de la obra.

#### 41. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en el presente TDR se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

### 42. RESOLUCION DE CONTRATO

La entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el articulo N°36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla



Av. Awajún № 751 - Chiriaco alcaldia@muniimaza.gob.pe IMAZA - BAGUA - AMAZONAS







CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984 LEY Nº 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

Chiriaco, octubre del 2023

MUNICIPALIDAD STRIFALIMAZA

ng. Jean Kevin Tarrillo Muñoz sun gerente de obras e infraestructura



Av. Awajún Nº 751 - Chiriaco alcaldia@muniimaza.gob.pe IMAZA - BAGUA - AMAZONAS

#### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

### A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

#### A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

#### Requisitos:

·	RELACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD				
1	TELUROMETRO	01				
2	MEGOMETRO	01				
3	COMPACTADORA VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7HP					
4	VIBRADOR A GASOLINA 1"	01				
5	MEZCLADORA DE CONCRETO 9-11 P3	01				
6	EQUIPO DE PRUEBA DE BAJA TENSION	01				
7	CIZALLA EL FOZDIGA DE BAJA TENSION	01				
-	CIZALLA ELECTRICA DE FIERRO	01				
•	ANDAMIO METALICO	01				

#### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

#### Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

#### A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

#### FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

#### Requisitos:

Ingeniero Civil y/o Arquitecto del personal clave requerido como Residente de Obra.

#### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

#### Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

#### A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

#### Requisitos:

Residente o Supervisor o Inspector o Jefe de Supervisión o la combinación de estos en : la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra, en obras de infraestructura educativa una experiencia mínima de 24 (veinticuatro) meses del personal clave requerido como Residente de obra.

#### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

#### **Importante**

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.







#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL equivalente S/428,284.75, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a Obras de Construcción y/o ampliación y/o mejoramiento de infraestructura educativas.

#### Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>24</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

#### Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

#### **Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.







De acuerdo con la Opinión Nº 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

#### CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

#### FACTOR DE EVALUACIÓN

#### PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN

#### A. PRECIO

Evaluación:

Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.

Acreditación:

Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).

La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

 $P_i = O_m \times PMP$ 

I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i

Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio

100 25 puntos

<sup>+</sup> 

A

De <u>88 a 100 puntos</u>, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De <u>83 a 100 puntos</u>, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).

#### CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

#### **Importante**

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA
DENOMINACION DE LA CONVOCATORIAI, que celebra de una parte ICONSIGNAR FI
NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal
en [], representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC N° [], con domicilio legal en
[] Asiento N° []
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado
por su Representante Legal, [], con DNI N° [
poder inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [
Juridicas de la ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en
los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>26</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.







En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

#### Importante para la Entidad

 Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:

"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento." <sup>27</sup>

"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario." 28

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:





Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

 "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

## CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Importante para la Entidad

 Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

#### CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD] <sup>29</sup>. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD]. <sup>30</sup>

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

 Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

## CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS









Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE<sup>31</sup>] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

 Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para equipamiento y mobiliario, en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, deberá consignar la siguiente cláusula:

# CLÁUSULA.....: ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE<sup>32</sup>] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer del equipamiento y mobiliario en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para equipamiento y mobiliario en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

#### Importante para la Entidad

 En caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...... FIDEICOMISO DE ADELANTOS33





De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

Cabe precisar que, cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

#### ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

#### ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE<sup>34</sup>] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

 En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar lo siguiente:

## ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

"La Entidad otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE<sup>35]</sup> del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR<sup>36</sup> EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACE].







De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

	Otra	s penalidades	
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad37:







Br De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva № 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de

Otras penalidades						
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento			
()	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe dei [CONSIGNAR INSPECTOR O			

#### **Importante**

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de

Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo Nº 1 de dicha Directiva.







corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

## CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>38</sup>

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Importante para la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo Nº 2 de la Directiva Nº 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

## CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acujerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acujerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].









De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

Incorporar o eliminar, según corresponda

## CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# <u>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

#### **Importante**

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>39</sup>.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

## CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

			1100 VIII - 1100 V	***************************************	
1	DATOS DEL	Número del documento			
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del		-	
		documento			
2	DATOS DEL	Nambas dansaris it	T		
-	CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA S	EA UN CONSORCIO, AD SIGUIENTE INFORMACI	EMÁS SE ÓN:	DEBERÁ REGISTRAR LA
/		Nombre o razón social del			Descripción de las
		integrante del consorcio	RUC	%	obligaciones
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
		Tipo y número del procedimiento de selección			
		Descripción del objeto del contrato		1000011	
		Fecha de suscripción del contrato			
		Monto del contrato			
4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
		Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
		Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
			Plazo original		días calendario
			Ampliación(es) de plazo		días calendario
			Total plazo		días calendario
			Fecha de culminación de	e la	
		Plazo de ejecución de la obra	obra	1 11:203	
7			Fecha de recepción de la	a obra	
			Fecha de liquidación de l obra	la	
			Número de adicionales d obra	е	
			Monto total de los adicior	nales	
		Monto de la obra	Número de deductivos		
			Monto total de los deduct	tivos	
			Monto total de la obra (só	blo	

Municipalidad Distrital de Imaza [Adjudicación Simplificada N°04-2023 MDI-CS (primera convocatoria)

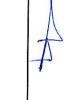
5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora			
		Monto de otras penalidades			
	19	Monto total de las penalidades aplicadas			
6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si	No	
		Arbitraje	Si	No	
		N° de arbitrajes			
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad			
		RUC de la Entidad			
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia			
		Cargo que ocupa en la Entidad			
		Teléfono de contacto			

8

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE







### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>40</sup>		Sí	No
Correo electrónico:		J.	INO

### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

### **Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

### ANEXO Nº 1

### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

Datos del consorciado 1

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o						
Razón Social :						
Domicilio Legal :						
RUC:		Teléfono(s):				
MYPE <sup>41</sup>			Sí	I	No	
Correo electrónico:						
Datos del consorciado 2						
Nombre, Denominación	0					
Razón Social :						
Domicilio Legal :	10000	***				
RUC:	17207	Teléfono(s):				
MYPE <sup>42</sup>			Sí		No	
Correo electrónico:	0) 647 70 W 1892					
	1000000					
Datos del consorciado						
Nombre, Denominación	0					
Razón Social :						
Domicilio Legal:						
RUC:		Teléfono(s):				
MYPE43			Cí		NI-	

### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Correo electrónico:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>42</sup> Ibídem.

<sup>43</sup> Ibídem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.







### **DECLARACIÓN JURADA** (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

### Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDAT

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICAL declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor, y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a vii. perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.





### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda







### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### Importante para la Entidad

 Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario" 44

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario." 45

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.





<sup>44</sup> Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

# PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]46

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]47

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%48





<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>48</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

### **Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.





### Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

### ANEXO Nº 6

### PRECIO DE LA OFERTA

### ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

### Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

### Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### **Importante**

• El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	







2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV <sup>49</sup>	
5	Monto total de la oferta	

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
   "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

### Importante para la Entidad

- A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:
  - "Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".
- En caso de procedimientos según relación de Items, consignar lo siguiente:
  - "El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".
- En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:
  - "El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
  - "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
  - "La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se





Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

incorporen deben ser eliminadas

### Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

### ANEXO Nº 7

# DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>50</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

### Importante para la Entidad

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de las provincias de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección o de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/. 900,000.00) debe considerarse el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

### ANEXO Nº 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS
FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO
CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N°
DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES
(S/ 900,000,001)

### Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.







### **Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

### ANEXO Nº 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS
FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO
CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N°
DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES
(S/ 900,000.00])

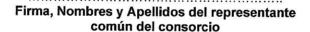
### Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



### Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.



### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.





# **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

CLIENTE	OBJETO DEL N° FECHA DEL CONTRATO CONTRATO	CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>51</sup>	FECHA DE EXPERIENCIA RECEPCIÓN DE LA PROVENIENTE MONEDA OBRA  52 DE:	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>52</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>53</sup>	TIPO DE CAMBIO MONTO VENTA <sup>54</sup> ACUMULADO <sup>65</sup>	MONTO FACTURADO ACUMUI ADO <sup>65</sup>
<u> </u>									

<sup>51</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

23

de la fusión, asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". 52

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato. 54

<sup>55</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD] [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

IENCIA MONEDA IMPORTE <sup>53</sup> TIPO DE CAMBIO FACTURADO DE:						
DEL FECHA DE EXPERIENCIA MONEDA (1051 RECEPCIÓN DE LA PROVENIENTE MONEDA 62 DE:						
OBJETO DEL N° FECHA DEL CONTRATO CONTRATO 1						
CLIENTE OBJETO DE						IATOT
å	9	7	ω	0	10	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

### Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### **Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <a href="http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/">http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/</a>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.





AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

### Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



### **Importante**



La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.